

86-A-20

0000085

**TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL:** San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Mediante resolución de fecha veinticinco de marzo del año que transcurre se abrió a pruebas el presente procedimiento (fs. 22 y 23), y en ese contexto, se han recibido los siguientes documentos:

a) Informe suscrito por el Secretario General del Tribunal Supremo Electoral, con la documentación que acompaña (fs. 30 al 35).

b) Escrito del señor \_\_\_\_\_, con el soporte multimedia que adjunta (fs. 36 al 38).

c) Informe de la licenciada \_\_\_\_\_, Instructora de este Tribunal, con el que agrega prueba documental y ofrece prueba testimonial (fs. 39 al 73).

d) Oficios MOP-UCR-LEGAL-CEX-0251-2021 y MOP-UCR-LEGAL-CEX-0269-2021 suscritos por la Gerente Legal Institucional del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con el documento que acompaña (fs. 74 al 77).

Antes de emitir el pronunciamiento correspondiente, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. El presente procedimiento administrativo sancionador se tramita contra el señor \_\_\_\_\_, ex Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a quien se atribuye la posible infracción a las prohibiciones éticas reguladas en el artículo 6 letras k) y l) de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), por cuanto presuntamente el día veintiocho de junio de dos mil veinte durante un evento para abordar los avances de la reconstrucción de la carretera hacia Quezaltepeque, en la que habría comparecido en la calidad antes referida, habría anunciado públicamente su precandidatura a Alcalde de San Salvador por el partido político Nuevas Ideas y, además dicho anuncio también habría sido publicado en una cuenta institucional de la Secretaría de Prensa de la Presidencia de la República, específicamente en la red social Twitter, al haberlo informado dicho ex Ministro.

II. A partir de la investigación de los hechos y la recepción de prueba que este Tribunal encomendó al Instructor, se obtuvieron los siguientes resultados:

El señor \_\_\_\_\_ fue nombrado como Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, a partir del uno de junio de dos mil diecinueve según acuerdo N.º 1 emitido por el Presidente de la República el día uno de junio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial N.º 100, Tomo 423 de esa misma fecha, deponiendo dicho cargo el día diecisiete de noviembre de dos mil veinte; correspondiéndole según el artículo 8 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, ser además el Encargado de presidir la Comisión Nacional de Protección Civil.

Entre las funciones del señor \_\_\_\_\_ como Encargado de la Comisión Nacional de Protección Civil del referido Ministerio, destacan: diseñar la política nacional de protección civil, prevención de riesgos y mitigación de desastres; supervisar la ejecución de los planes de protección civil, prevención de riesgos y mitigación de desastres, en las áreas más vulnerables del país, según

los mapas de riesgos; dictar oportunamente las medidas apropiadas en situaciones desastrosas y de emergencia nacional, para salvaguardar la vida y los bienes de las personas directamente afectadas; Proponer al Presidente de la República se decrete el Estado de Emergencia, en los casos que establezca la Ley; y tomar las medidas de urgencia para garantizar el orden público, equipar refugios de emergencia y suministrar alimentos y primeros auxilios, con la asistencia de las autoridades civiles y militares, Cuerpo de Bomberos y demás organizaciones humanitarias.

De acuerdo al informe del señor \_\_\_\_\_, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial en funciones, el evento realizado el día veintiocho de junio de dos mil veinte, sobre la Carretera de Quezalteque, departamento de La Libertad, fue organizado por el titular del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte en ocasión de las reparaciones de las cárcavas que se formaron en la Carretera entre Quezaltepeque y San Juan Opico, departamento de La Libertad, por las lluvias provocadas por la tormenta Amanda.

Asimismo, indicó que en virtud de ser considerada una emergencia, el señor \_\_\_\_\_ se apersonó a dicho evento en calidad de titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil en ese entonces, con el objetivo de verificar los avances en las reparaciones efectuadas en el mencionado lugar (f. 44).

La Instructora comisionada al efectuar una verificación de las fuentes y medios de comunicación abiertas, localizó un archivo de audio y video en la red social YouTube, en el canal denominado “ESTO ES EL SALVADOR”, titulado: “Momento en el que \_\_\_\_\_ anuncia Su Pre Candidatura a Alcalde de San Salvador” de fecha veintiocho de junio de dos mil veinte con una duración de reproducción de siete minutos y diecinueve segundos, en el cual se puede observar que en el evento desarrollado en la Carretera entre Quezaltepeque y San Juan Opico, departamento de La Libertad, se encontraban presentes el señor \_\_\_\_\_ acompañado por el Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), el Secretario de Prensa de la Presidencia de la República, el Ministro de Obras Públicas, entre otros asistentes.

Indica que en el minuto “5:30” el reportero de canal Doce, \_\_\_\_\_, preguntó al investigado “ \_\_\_\_\_, yo le quería hacer una pregunta, si usted se inscribió como precandidato para buscar correr por la Alcaldía de San Salvador, gracias.” En respuesta a tal pregunta el señor \_\_\_\_\_ indicó: “Sí, efectivamente (...) y ante la pregunta que tu me haces, en su momento me inscribí como (...) precandidato a optar por la silla Capitalina...”. Después de responder la pregunta del reportero, el evento se da por clausurado y se ofrece a los medios hacer el recorrido de las reparaciones para efecto de captación de imágenes (f. 40).

Por otra parte, el Director General del Grupo Megavisión, señaló mediante nota de fecha veintidós de abril del corriente año, que carecen de un archivo de convocatoria y distribución de pauta informativa respecto al evento del día sábado veintiocho de junio de dos mil veinte, aclarando que tal convocatoria se realizó para la inspección de la reparación de una cárcava en la zona de Quezaltepeque y para detalles de los daños ocasionados por la tormenta Amanda, siendo delegado para cubrir dicho hecho, el periodista \_\_\_\_\_; agrega que en tal actividad estuvieron presentes

los Ministros de Obras Públicas, de Gobernación, Defensa, el Presidente ANDA, entre otros (fs. 45 y 46).

El señor \_\_\_\_\_ al ser entrevistado por la Instructora comisionada, manifestó que es reportero de Noticias Megavisión, y fue designado para cubrir el evento del día veintiocho de junio de dos mil veinte, indicó que no recordaba quién efectuó la convocatoria y tampoco tiene ninguna evidencia documental al respecto, afirmó que después del recorrido de las autoridades por el lugar donde se encontraban realizando las reparaciones de la carretera, el señor \_\_\_\_\_ brindó declaraciones sobre los trabajos desarrollados, pero no recuerda en qué momento surgió la noticia de la precandidatura de dicho funcionario, establece que ello habría ocurrido al surgir la pregunta por parte de algún reportero presente, pero no pudo brindar detalles al respecto ya que Megavisión no cuenta con los archivos del material de la nota periodística publicada (52).

De acuerdo a las notas suscritas por el Vicepresidente de Noticieros de Telecorporación Salvadoreña y del Director de Medios Públicos de Televisión de El Salvador, en los archivos de dichos medios de comunicación no se encuentra ningún video o imágenes de alguna noticia vinculada con declaraciones brindadas por el señor \_\_\_\_\_ en relación con los daños ocasionados por las lluvias en la carretera a Quezaltepeque, departamento de La Libertad (fs. 47 al 50).

El Director Ejecutivo del Fondo de Conservación Vial (FOVIAL) informó que el evento del día veintiocho de junio de dos mil veinte, fue parte del proyecto “Cárcava en kilómetro veintiséis Carretera que de Opico conduce a Quezaltepeque”, y en la cual se ejecutaron actividades durante el período comprendido del tres de junio al cuatro de julio de dos mil veinte, señala que asistió personal de la empresa contratista a cargo del proyecto y personal de supervisión de FOVIAL como parte de las obras de mitigación (f. 77).

**III.** En su informe la licenciada \_\_\_\_\_, Instructora comisionada para la investigación, propone como prueba testimonial la declaración del señor \_\_\_\_\_, con quien pretende acreditar que el investigado en ocasión de las reparaciones de la Carretera de Quezaltepeque, brindó declaraciones sobre su precandidatura para Alcalde por el municipio de San Salvador.

Ahora bien, es preciso señalar que la entrevista del señor \_\_\_\_\_ no es concluyente respecto de los hechos atribuidos al servidor público investigado, por cuanto de la misma se repara que brinda aspectos de referencia en relación a la respuesta que el señor \_\_\_\_\_ brindó a la interrogante efectuada por el periodista \_\_\_\_\_ —según un video publicado en un canal de Youtube—, además, los informes obtenidos en las diligencias de investigación son coincidentes en establecer que el evento en cuestión tuvo por objeto dar cobertura a las reparaciones efectuadas en ocasión de las cárcavas que se formaron en la Carretera entre Quezaltepeque y San Juan Opico, departamento de La Libertad, por las lluvias provocadas por la tormenta Amanda, y que dicho evento fue organizado por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, al cual asistió el señor \_\_\_\_\_ en calidad de titular del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y Presidente de la Comisión Nacional de Protección Civil en ese entonces, con el objetivo de verificar los avances en las reparaciones efectuadas a esa fecha.

IV. En síntesis, se verifica que a partir de las diligencias investigativas realizadas no se obtuvieron elementos probatorios diferentes a los relacionados, que indicasen que el día veintiocho de junio de dos mil veinte durante el evento realizado en ocasión de las reparaciones de las cárcavas que se formaron en la Carretera entre Quezaltepeque y San Juan Opico, departamento de La Libertad; el señor \_\_\_\_\_ al prevalerse de su cargo como Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, habría anunciado públicamente su precandidatura a Alcalde de San Salvador por el partido político Nuevas Ideas y, que además haya utilizado indebidamente bienes o recursos institucionales para realizar dicho anuncio.

V. El artículo 97 letra c) del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental (RLEG) establece el sobreseimiento como forma de terminación anticipada del procedimiento *cuando concluido el período probatorio o su ampliación no conste ningún elemento que acredite la comisión de la infracción o la responsabilidad del investigado*.

En este caso, la Instructora delegada por este Tribunal efectuó su labor investigativa en los términos en los que fue comisionada, pero ésta no le permitió obtener medios de prueba distintos a los ya enunciados, por lo que es inoportuno continuar con el trámite de ley contra el señor \_\_\_\_\_, con relación a infracciones a las prohibiciones éticas reguladas en el artículo 6 letras l) y k) de la LEG, por los hechos antes descritos, e inoportuno pronunciarse sobre la prueba testimonial propuesta por la Instructora.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 1, 5 letra a) y 20 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental; y 97 letra c) del Reglamento de dicha ley, este Tribunal **RESUELVE**:

a) *Sobreséese* el presente procedimiento iniciado mediante aviso contra el señor \_\_\_\_\_, ex Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, por las razones expuestas en el considerando IV de esta resolución; en consecuencia, archívese el expediente.

b) *Tiénesse* por señalados para oír notificaciones por parte del señor \_\_\_\_\_ la dirección física y de correo electrónico que consta a f. 37 vuelto.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN